

CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	FECHA: NOVIEMBRE 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO- CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCION INDIVIDUAL, FAMILIAR, COLECTIVA Y COMUNITARIA SEGUN RESOLUCION 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	
Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones del El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema. Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio. Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 024 de 2025 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E”. Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva	

vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

Que de conformidad con el Art 46 de la ley 715 de 2001 cita: competencias en salud pública: la gestión en salud pública es función del estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, de una parte y, de la otra, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia “Atención Primaria en Salud”, permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las Instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), entendida como una acción articulada intersectorialmente, orientada a garantizar la atención integral de la población en todos los niveles de complejidad, a través de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, centradas en la persona, la familia y la comunidad.

Que el artículo 13 de la misma ley establece como componente esencial de la APS la organización de talento humano en equipos multidisciplinarios, motivados, suficientes y cualificados, como estrategia para superar las barreras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y lograr una atención eficiente, equitativa y oportuna en todas las etapas del curso de vida. Que, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, los Equipos Básicos de Salud tienen como función facilitar el acceso a los servicios de salud, lo que implica la reorganización funcional, capacitación continua y adecuación progresiva de su estructura operativa, en respuesta a las necesidades y particularidades del territorio.

Que, en el marco normativo vigente, se reconoce a las Empresas Sociales del Estado como actores estratégicos en la prestación de servicios de salud, habilitadas para ejecutar recursos de salud pública según los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, priorizando su vinculación bajo criterios de capacidad técnica y operativa.

Que la Resolución 737 de 2024 dispuso que toda ejecución de recursos mediante transferencia debe estar soportada en actos administrativos debidamente estructurados, con base en la planeación definida por las dependencias responsables de la ejecución, y conforme a los requisitos allí estipulados.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social evaluó propuestas presentadas por E.S.E. de los departamentos de Cundinamarca, Nariño, Quindío, Huila y Valle del Cauca, y en sesión del Comité Asesor CAARP-DPSAP del 25 de junio de 2024, se emitieron conceptos de viabilidad técnica, avalados mediante Acta No. 21, recomendando al señor ministro la asignación de recursos a estas entidades.

Que mediante la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, se formalizó la asignación de recursos a diversas E.S.E. del país, entre ellas el Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, con destino a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en el municipio de El Colegio en el departamento de Cundinamarca.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la mencionada resolución, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en salud, mediante la implementación de estrategias de APS a través de los referidos Equipos Básicos de Salud, con el fin de garantizar una atención integral, continua y de calidad a la población objeto.

Por lo anterior se hace necesario contratar un (a) profesional en ENFERMERIA para el desarrollo de las actividades dando cumplimiento a la resolución 1010 del 23 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Toda vez que la ESE no cuenta con personal suficiente de planta o servidor público para el desempeño de estas actividades, por lo tanto, se requiere contratar una persona natural que tenga la idoneidad, capacidad y la experiencia para prestar sus servicios desarrollando estas actividades en la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio. Cumpliendo con las actividades descritas a continuación para el perfil de ENFERMERIA

NUM	ACTIVIDAD ACCIÓN NECESARIA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	TAREA
1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio asignado	mapeo o cartografia social	INFORME

2	Realizar valoración integral en salud de acuerdo a la resolución 3280 del 2018 en todos sus componentes y según curso de vida (Evaluación de necesidades de salud, Valoración del estado de salud física y mental, análisis de factores de riesgo y protección, determinantes sociales de salud, plan de atención integral)	historia clínica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	historia clinica INFORME
3	Ejecutar atenciones de promoción y prevención en salud.	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
4	Aplicar vacunas conforme a esquema nacional.	pai web acta de convocatoria, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	PLATAFORMA PAI INFORME
5	Realizar tamizajes de riesgo de acuerdo con el momento del curso de vida.	Documentacion POCT	INFORME
6	Realizar asesoria y apoyar en lactancia materna.	historia clínica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
7	Participar en la elaboración y seguimiento del PCP.	formato PLAN DE CUIDADO	INFORME
8	Gestionar insumos y medicamentos necesarios para el EBS.	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
9	Realizar toma de muestras para laboratorio clínico y/o citologías cervicouterinas según se requiera	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
10	Realizar atención prenatal de bajo riesgo y seguimiento a gestantes de alto riesgo en microterritorio asignado	historia clinica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	historia clinica INFORME
11	Participar en jornadas de vacunación y actividades de salud pública concertadas en los territorios, convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
12	• Apoyar la gestión comunitaria y sensibilización sobre prácticas de autocuidado.	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
13	Realizar valoración integral de primera infancia, infancia y adolescencia	historia clinica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	AGENDAMIENTO INFORME
14	Participar en actividades de educación en salud individual, familiar y colectivo	acta y/o informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
15	Documentar la atención en las plataformas institucionales establecidas	PLATAFORMA	BASE PLATAFORMA
16	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.	acta de convocatoria, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
17	Apoyar procesos de diagnóstico temprano de enfermedades transmisibles y crónicas.	acta de convocatoria, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
18	Coordinar con otros profesionales del EBS para el abordaje integral.(El abordaje de los microterritorios debe ser de manera articulada entre los EBS para lograr la efectividad requerida, no se permite el abordaje de las familias, individuos y/o entornos de manera individual o fuera de los barrios que se realicen.)	cronograma de actividades	INFORME
19	Responder por equipos biomédicos entregados para la correcta ejecución del contrato	Registro fotografico	INFORME
20	Realizar valoración integral de planificacion familiar en la poblacion objeto	historia clinica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	historia clinica INFORME

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
PRESTAR SERVICIOS DE SALUD COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO- CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCION INDIVIDUAL, FAMILIAR, COLECTIVA Y COMUNITARIA SEGUN RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa. El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública”; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En virtud, de lo expuesto, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en La Resolución No. 024-2025 donde se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, que en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el literal b. Por la Naturaleza, numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuito personae) Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.
5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada. que en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el literal B. Por la Naturaleza, numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuito personae) El procedimiento, criterios de selección se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y Resoluciones que adoptan dicho Manual: • Título de Enfermería • Registro RETHUS • Experiencia mínima de tres (03) meses
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFEECTO	ASIGNACIÓN
ECONÓMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES POLÍTICOS	O Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.

AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental
-----------	--	------	------	---	--

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el la Resolución 024 de 2025 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio LITERAL I) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Para los contratos en los que el objeto contractual sea el desarrollo de labores asistenciales intramurales, tanto para personas naturales como jurídicas, el monto de esta garantía se deberá constituir en las siguientes cuantías: ii. Otros Profesionales del Área de la Salud: se otorgará por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de terceros afectados momento de la firma del contrato y/o convenio con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:			
	Código Rubro	NOMBRE	VALOR
	2.4.5.02.09.04	CONVENIO EQUIPOS MEDICOS	\$9.000.000

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS:			
	NUM	ACTIVIDAD ACCIÓN NECESARIA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	TAREA DEBER O TRABAJO QUE DEBE REALIZARSE EN UN TIEMPO DETERMINADO.
	1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio asignado	mapeo o cartografía social	INFORME
	2	Realizar valoración integral en salud de acuerdo a la resolución 3280 del 2018 en todos sus componentes y según curso de vida (Evaluación de necesidades de salud, Valoración del estado de salud física y mental, análisis de factores de riesgo y protección, determinantes sociales de salud, plan de atención integral)	historia clínica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	historia clinica INFORME
	3	Ejecutar atenciones de promoción y prevención en salud.	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	4	Aplicar vacunas conforme a esquema nacional.	pai web acta de convocatoria, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	PLATAFORMA PAI INFORME
	5	Realizar tamizajes de riesgo de acuerdo con el momento del curso de vida.	Documentation POCT	INFORME

	6	Realizar asesoría y apoyar en lactancia materna.	historia clínica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	7	Participar en la elaboración y seguimiento del PCP.	formato PLAN DE CUIDADO	INFORME
	8	Gestionar insumos y medicamentos necesarios para el EBS.	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	9	Realizar toma de muestras para laboratorio clínico y/o citologías cervicouterinas según se requiera	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	10	Realizar atención prenatal de bajo riesgo y seguimiento a gestantes de alto riesgo en microterritorio asignado	historia clínica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	historia clinica INFORME
	11	Participar en jornadas de vacunación y actividades de salud pública concertadas en los territorios, convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	12	• Apoyar la gestión comunitaria y sensibilización sobre prácticas de autocuidado.	informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	13	Realizar valoración integral de primera infancia, infancia y adolescencia	historia clínica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	AGENDAMIENT O INFORME
	14	Participar en actividades de educación en salud individual, familiar y colectivo	acta y/o informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	15	Documentar la atención en las plataformas institucionales establecidas	PLATAFORMA	BASE PLATAFORMA
	16	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que define el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.	acta de convocatoria, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	17	Apoyar procesos de diagnóstico temprano de enfermedades transmisibles y crónicas.	acta de convocatoria, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	INFORME
	18	Coordinar con otros profesionales del EBS para el abordaje integral.(El abordaje de los microterritorios debe ser de manera articulada entre los EBS para lograr la efectividad requerida, no se permite el abordaje de las familias, individuos y/o entornos de manera individual o fuera de los barrios que se realicen.)	cronograma de actividades	INFORME
	19	Responder por equipos biomédicos entregados para la correcta ejecución del contrato	Registro fotografico	INFORME
	20	Realizar valoración integral de planificacion familiar en la poblacion objeto	historia clínica, informe de actividades, lista de asistencia, registro fotografico	historia clinica INFORME

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
		Página: 8 de 10

	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. 13. Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID- 19. 14. Asistir a las capacitaciones de manera presencial o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 15. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan. 16. El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política 17. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 18. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 19. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL
--	--

	TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 20. El contratista deberá entregar de manera oportuna según las fechas estipuladas por la referente del programa, cronograma de actividades, plan de trabajo mensual, los productos realizados en campo, bases de datos y retroalimentación de casos y/o a la persona encargada de consolidar la información y seguimiento al plan de cuidado familiar y a su respectiva canalización. 21. Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización, foliación y conservación de la documentación que tiene a cargo de acuerdo a los lineamientos exigidos, cumplir con cada uno de los procesos frente al manejo de la información y consolidación. 22. Garantizar la cobertura de acuerdo a los lineamientos establecidos desde el ministerio.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas
10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	
12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio y Centros de salud adscritos.	
13. FORMA DE PAGO.	
El valor del contrato será cancelado al contratista en DOS (2) PAGOS, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual. Cada pago se efectuará una vez el informe haya sido certificado por el supervisor y aceptado a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, y previa presentación de los soportes correspondientes al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, conforme a las siguientes condiciones: • En el caso de personas naturales, la base para la liquidación de los aportes será el 40% del valor del contrato, sobre la cual se calcularán los porcentajes correspondientes a salud y pensión. • En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse la certificación de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en caso contrario, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.	

14. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.	
FIRMAS	
Nombre: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA	
Cargo: SUBGERENTE	
FIRMA	
Proyecto: Hasbleydi Rivera Peñuela / Apoyo Jurídico Contratación 	
Reviso: Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico Contratación 	